

ACUERDO N° 06

(Junio 21 de 2023)

Por medio del cual se actualiza el Sistema de Acreditación y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Conservatorio del Tolima y se deroga la Resolución No. 826 del 30 de diciembre de 2003, el Acuerdo No. 04 del 27 de abril de 2016, la Resolución No. 1278 del 21 de noviembre de 2018 y la Resolución No. 137 del 22 de abril del 2021.

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren a los literales 4 y 14 del Artículo 14 de los Estatutos Generales de la Institución aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 010 del 21 de diciembre 2005, y,

CONSIDERANDO

Que a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 69 se establece que, "se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."

Que mediante la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en el Artículo 29 se establece que "La autonomía de las instituciones universitarias (...) estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que mediante la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en el Artículo 34 se crea el "Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), de carácter permanente, como organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planificación, recomendación y asesoría".

Que mediante la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en el Artículo 53, "Se crea el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos (...)"

Que mediante la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en el Artículo 55 se determina que "La autoevaluación Institucional es una tarea permanente de las Instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación (...)"

Que según la Ley 1188 del 25 abril del 2008 emitida por el Congreso de la República "Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2 se indica que "Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional (...)"

CP

Que mediante Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015 se por medio del cual el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, y con el Decreto No. 843 del 13 de junio 2020 "Por el cual se adiciona el Cap. 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2. Decreto No. 1075 de 2015; en el cual establecen los parámetros del Sistema Nacional De Acreditación y en el artículo 2.5.3.7.4 se define que "El Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, previa recomendación del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, definirá el modelo de acreditación, el cual integra, entre otros aspectos, principios, objetivos, fundamentos teóricos y conceptuales, criterios de calidad, temporalidades de la acreditación, trámite para la acreditación, lineamientos y guías (...)".

Que mediante el Decreto No. 1330 de 25 de julio de 2019, se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2, del Decreto No. 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, con el fin de disponer los parámetros para la solicitud de registros calificados de programas académicos de Educación Superior, sus modificaciones y renovaciones.

Que mediante el Decreto No. 1330 de 25 de julio de 2019 en el Artículo 2.5.3.2.1.2, se define el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior como "el conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad."

Que mediante el Acuerdo No. 02 del 1 de Julio del 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, se establece en su artículo 1 que "tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad para programas académicos e instituciones y promover la alta calidad como atributo necesario de la educación superior (...)".

Que se acoge la Guía No. 1: "Trámites de Acreditación de Alta Calidad de Programas Académicos e Instituciones de Educación Superior" que hace referencia al trámite del proceso de acreditación haciendo explícitos los pasos y tiempos emitida por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) el 15 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo No. 02 de 2020.

Que se acoge la Guía No. 2: "Apreciación de condiciones iniciales de programas académicos e Instituciones de Educación Superior" que brinda orientaciones para la apreciación de condiciones iniciales de programas académicos e instituciones emitida por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) el 08 de febrero de 2021, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Acuerdo No. 02 de 2020.

Que se acoge la Guía No. 3: "Autoevaluación de programas académicos e Instituciones de Educación Superior" que brinda orientaciones para la autoevaluación de programas académicos e instituciones emitida por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) el 08 de febrero de 2021, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 34 del Acuerdo No. 02 de 2020.

Que se acoge la Guía No. 4: "Seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento de programas académicos e Instituciones de Educación Superior" que brinda orientaciones para la realización de las visitas de evaluación y seguimiento de los planes de mejoramiento

tanto de programas académicos como de instituciones emitida por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) el 08 de febrero de 2021, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 47 del Acuerdo No. 02 de 2020.

Que se acoge a la Actualización de los Aspectos por Evaluar para la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior y a la Actualización de los Aspectos por evaluar para la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de programas académicos aprobada por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU el 05 de Octubre de 2022, como resultado de las observaciones realizadas por parte de la comunidad académica y las instituciones a la Guía No. 3 y la revisión de los aspectos por evaluar realizada por el CNA.

Que el Acuerdo No. 010 de 2005 del Consejo Directivo en el cual se establecen los Estatutos Generales, en el Artículo 4 se declara que "El conservatorio del Tolima se acogerá a los sistemas nacionales de acreditación en conformidad con el artículo 53 de la Ley 30 de 1992 y para ello, tendrá como tarea permanente la autoevaluación Institucional".

Que el Acuerdo No. 010 de 2005 del Consejo Directivo en el cual se establecen los Estatutos Generales, en el artículo 14, es función del Consejo Directivo: "(...) 4. Establecer y controlar el correcto desarrollo de los procesos necesarios para lograr una óptima acreditación del Conservatorio. (...)”

Que el Acuerdo No. 10 de 2005 en el cual se establecen los Estatutos Generales del Conservatorio del Tolima en el Artículo 19, es función del Rector: "(...) 3 liderar el proceso de autoevaluación institucional, proponiendo a los órganos e instancias correspondientes a las acciones a que haya lugar. (...)”

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019 - 2026, "La Música más Cerca de la Gente" fue aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 09 del 08 de Octubre de 2020. Este se fundamenta en un proyecto de crecimiento y potencialización, en el cual se impulsa la calidad como un factor diferenciador y la principal ventaja competitiva del Conservatorio del Tolima.

Que el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2019 - 2026, "La Música más Cerca de la Gente" plantea a través del Horizonte Estratégico H1 denominado Propósito Institucional, se encuentra el Programa Estratégico PE3. nombrado Gestión del Aseguramiento de la Calidad, se presentan tres proyectos P5 que corresponde a Procesos de autoevaluación, P6. Procesos de registros calificados y P7. Procesos de acreditación y tienen por objetivo "Fortalecer una cultura de autoevaluación y autorregulación dentro de la institución que garanticen el mejoramiento, el control y la calidad de los procesos académicos y administrativos".

Que mediante el Acuerdo No. 012 del 29 de octubre de 2020 el Consejo Directivo se aprueba la misión, visión y mega, manifestando en su visión: "En el año 2030, el Conservatorio del Tolima, Institución Universitaria de Educación Superior, contará con el reconocimiento de alta calidad institucional y de sus programas académicos y será un referente latinoamericano en los procesos de formación profesional, difusión musical y en su oferta de educación a lo largo de la vida que fomentará la equidad y la transformación social a través de nuevas ofertas académicas, propuestas artísticas, innovación tecnológica, pensamiento crítico e inclusión."

Handwritten signature

Que en el marco de la universalización de los procesos de formación musical y su articulación con los modelos globales, se establece un nuevo Sistema de Acreditación y Sistema de Aseguramiento de la Calidad que pretende mejorar la calidad y excelencia en la formación musical, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos de la Institución y los estándares de calidad aplicables a nivel global.

Que el Honorable Consejo Directivo en su sesión del 21 de junio de 2023 estudió y aprobó la actualización del Sistema de Acreditación y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Conservatorio del Tolima y en virtud de lo señalado, el Consejo Directivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Actualizar el Sistema de Acreditación y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Conservatorio del Tolima, Institución Universitaria de Educación Superior Pública.

ARTÍCULO 2: Hace parte integral de este acuerdo el documento denominado: "Sistema de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Institución universitaria de Educación Superior Pública Conservatorio del Tolima"

ARTÍCULO 3: Derogar los siguientes documentos:

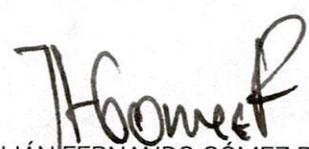
- Resolución N° 826 del 30 de diciembre de 2003, "Por medio de la cual se adopta la autoevaluación Institucional para la Educación Superior en el Conservatorio del Tolima"
- Acuerdo N° 04 del 27 de abril de 2016, "Por medio del cual se adopta el Sistema de Acreditación y el Modelo de Autoevaluación Institucional para el Conservatorio del Tolima.
- Resolución No. 1278 del 2018," (...) disposiciones para el funcionamiento del Comité de Autoevaluación Institucional del Conservatorio del Tolima".
- Resolución No. 137 del 22 de abril del 2021 "Por medio de la cual se reglamenta la unificación de los planes de mejoramiento, unificado en el sistema de mejoramiento continuo con fines de renovación de registro calificado, autoevaluación con fines de acreditación de programas e institucional".

ARTÍCULO 4: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023)

EL PRESIDENTE,


DR. JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS

LA SECRETARIA,


DRA. HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO